

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-132-2024
“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR: PANAGACHO
REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO SOLIS DEL BUSTO
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE AGUADULCE

Coordenadas del área de la propiedad

PUNTO	ESTE	NORTE
1	549836	911605
2	549822	911608
3	549819	911547
4	549833	911545

Coordenadas de construcción

PUNTO	ESTE	NORTE
1	549995	911583
2	550030	911585
3	550032	911552
4	549999	911550

II. ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de julio de 2024, **PANGACHO**, fundación privada, registrada en (persona jurídica) Folio N° 52733, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO SOLIS DEL BUSTO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal N° 6-78-206, localizable al teléfono 978-8677 y 6678-4255, correo electrónico roberto.alfredo190772@gmail.com; propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL”**, ubicado en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad **DIGNO MANUEL ESPINOSA y DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98 e IAR-050-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-029-2024** del día primero (1) de agosto de 2024 (visible en la foja 17 y 18 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Este proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial de una planta y un Inter piso o mezanine. El edificio será utilizado para el funcionamiento y operatividad de un Gimnasio y ocupará un área de construcción total de 1,366.18 m², entre planta baja y el mezanine o entre piso que será desarrollado a futuro.

En la planta baja se ubicara un Gimnasio con todas las instalaciones e implementos deportivos necesarios para su funcionamiento y operatividad, además contara con baños y vestidores para las persona que visiten el local para hacer uso de Él, en la futura planta alta o mezanine, se habilitaran oficinas con verjas tipo balcón, el acceso a la planta alta se hará a través de escalera de concreto con descanso, en la parte externa o área abierta serán ubicados estacionamientos incluyendo uno para minusválidos, además serán construidas aceras peatonales.

El proyecto se realizará sobre la propiedad con Folio Real N° 30477061 (F), código de ubicación 2001, con una superficie actual o resto libre de dos mil seiscientos siete con setenta y nueve metros cuadrados ($2,607.79\text{ m}^2$), localizado al margen de la avenida Alejandro Tapia Escobar, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y siete de balboas (B/. 118,257,000.00).

El día trece (13) de agosto de 2024, se realizó inspección ocular en conjunto con el consultor ambiental; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-IIO-130-2024** de catorce (14) de agosto de 2024.

III. ANALISIS TECNICO

Después de realizada la inspección el día trece (13) de agosto de 2024, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, en cuanto a la flora por las características de polígono destinado para el proyecto no se registra formación vegetativa mayor y en cuanto a las especies exóticas tampoco se registró flora existente que permita llevar a cabo su identificación. En cuanto a la fauna, precisamente por las características de la flora existente, no se registra presencia de fauna en el sitio de la obra.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que el área está constituida por una superficie totalmente plana, formada por suelos poco profundos, compactados por el desarrollo de actividades humanas desde hace varias décadas atrás, aun así, dentro de esta compactación no se aprecia afloraciones rocosas y una composición física de tipo arcillo arenoso, de coloración pardo clara. Por otra parte, la composición estructural del mismo permite y soporta el establecimiento de estructuras de este tipo, ya que sitios cercanos al área destinada para el proyecto se visualizan pequeñas edificaciones de dos plantas. Según la clasificación taxonómica de los suelos de Panamá, realizado por Servicio de Conservación de Suelos del Departamento de Agricultura de Los Estados Unidos, los suelos del área donde se desarrollará el proyecto corresponden a suelos Clase III, “Arables severas limitaciones en la selección de plantas, requieren conservación especial o ambas cosas”. No se registra fuente hídrica dentro del lote ni cerca este, por lo tanto. El proyecto se ubica en la Cuenca del Río Santa María (identificada con el número 132 en el sistema hidrológico de América Central) se encuentra localizada en la vertiente del Pacífico en las provincias de Veraguas, Coclé y Herrera.

En cuanto a la calidad del aire el estudio indica que, con el inicio de las actividades de limpieza y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma mediante todo el proceso de construcción, al momento de recibir arena, durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada. Por otro lado, el lote se ubica al margen de una avenida de gran fluidez vehicular, ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ en el ambiente local. La consultoría ambiental realizó el respectivo monitoreo de calidad de aire dentro de los predios del lote a ser intervenido. (Ver en anexos informe de calidad de aire (PM-10)). En cuanto al ruido menciona que, Es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de la construcción del local. La población afectada está representada directamente por el número de obreros que laboren dentro de la construcción, los peatones que circulen por la avenida adyacente y los moradores de los comercios adyacentes. Es un impacto de tipo puntual y su presencia en el área se percibe aun sin la existencia del proyecto, esto por el hecho de la proximidad a vías de circulación vehicular. La consultoría ambiental realizó un sondeo dentro de los predios del lote, sobre los niveles de ruido que presenta actualmente el área. (Ver en anexos el informe Ruido Ambiental del sitio).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utiliza la metodología de entrega de volantes informativas a través de visitas a las viviendas ubicadas por los alrededores, así como los transeúntes y peatones y algunos comercios más cercanos al sitio del proyecto, además se realizó el

levantamiento encuestas personalizadas, incluyendo a actores claves del corregimiento cabecera de Aguadulce (Juez de Paz). Se encuestaron un número total de 15 personas entre (hombres y mujeres), un 20% de los encuestados estuvo representado por el sexo femenino y el 80% por el sexo masculino. Las encuestas y las entregas de volantes fueron levantadas en una visita de a pies por los alrededores del proyecto, el día 23 de julio de 2024. Dando como resultado:

- De los 15 encuestados, 11 personas afirmaron tener conocimiento del proyecto lo que representa el 73 % y 4 personas afirmó no tener conocimiento acerca del proyecto representando el 27%.
- La información emitida por los entrevistados acerca de ¿Cómo obtuvo la información con respecto al proyecto?, permitió conocer que 11 personas obtuvieron la información por otros medios, representando el 73% y 4 personas se enteraron por la acción de la Consultoría ambiental, representando el 27%.
- En cuanto a si el proyecto es factible o no, el 100%, manifestó que el proyecto es factible.
- En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad la población manifestó en un 100 % que no afectaría.
- Recomendaciones de la población encuestadas • Controlar la generación de polvo. • Aumentar las luminarias. • Mantener ornato y utilizar materiales biodegradables. • Buen manejo de aguas residuales. • Buen manejo de la basura. • Colocar señalizaciones viales. • Mantener normas viales, ambientales y buen manejo de aguas pluviales. • Contar con buenos estacionamientos. • Controlar los niveles de ruidos, contar con estacionamientos y buena apariencia del edificio. • Realizar los trabajos en horarios diurnos. • Inscribir a todos los colaboradores en el seguro social. • Realizar todo bajo normas ambientales.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, se registró cero hallazgos, de las actividades e prospección arqueológica en el proyecto, evaluado a través de un recorrido de superficie con sondeos subsuperficiales distribuidos en una superficie de 2,607.79 m².

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: Alteración de la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, contaminación del suelo por presencia de basura, Contaminación por presencia de hidrocarburos, Modificación del paisaje actual, Alteración de la calidad del aire por presencia de partículas de polvo y CO₂, Potencial ocurrencia de infecciones respiratorias al personal que labora en el proyecto y moradores cercanos por presencia de polvo y partículas en suspensión – CO₂. Afectación del sistema auditivo de los trabajadores y vecinos por generación de ruidos. Perturbación y molestias a la tranquilidad de los vecinos y peatones. Contaminación de aguas de escorrentía por presencia de basura. Contaminación de suelo y aguas subterráneas por mal manejo de aguas residuales. Generación de malos olores por mal manejo de aguas residuales. Riesgo de accidentes laborales. Riesgos de accidentes de tránsito. Aumento del comercio interno y valor agregado del terreno. Aumento de fuentes de trabajo. Mejora de la economía hogareña de los empleados utilizados. Dinamización de la economía local y regional. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé
- h) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- j) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas
- k) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- n) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- o) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

- r) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- s) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable y alcantarillado, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el nuevo proyecto.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- w) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL**"


ING. ÁNGELA LOPEZ NAME
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

